Ley del 3 de septiembre de 1926

Ejército Nacional.—Autorízase al Poder Ejecutivo mantener en la ciudad y en las guarniciones inmediatas los cuerpos de línea que juzgue necesarios durante la actual legislatura.

HERNANDO. SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para mantener en esta ciudad y en las guarniciones inmediatas, durante la actual legislatura, los cuerpos de línea que juzgue necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de agosto de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—José Gil, D. S.—Gregorio Almarás, D.S.

Cúmplase con arreglo a la Constitución Política del Estado.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a los tres días del mes de septiembre de 1926 años.

H. SILES.—P. Gutiérrez.